

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2001-2006

(Publicado en D.O.F 17-01.03)

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 9o., 31, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 16, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación; 69-A, 69-B, 69-C y 69-D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que una regulación obsoleta y mal diseñada ha generado obstáculos innecesarios a quienes pretenden poner en marcha un negocio y altos costos a los empresarios, propiciando tal situación que se eleve el precio de los productos, desalentando la inversión productiva y alentando la corrupción y la mala calidad de los servicios gubernamentales;

Que uno de los grandes objetivos nacionales es la construcción de un país donde cualquier mexicana o mexicano pueda hacer valer su iniciativa y talento empresarial en beneficio de su localidad, de otros ciudadanos, de su familia y de sí mismo;

Que para alcanzar ese objetivo, es necesario contar con un marco normativo claro y eficiente, que promueva el establecimiento y la operación de micro, pequeñas y medianas empresas, dentro de un marco regulatorio transparente y confiable que genere más y mejores empleos;

Que con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, la Secretaría de Economía, con la participación de los sectores público, social y privado, ha formulado el Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006, que tiene como propósito constituirse en un instrumento fundamental para reducir la carga de trámites burocráticos que inhiben la formación y el éxito de nuevas empresas, transparentar el marco normativo que regula las actividades de los particulares y reducir la discrecionalidad que promueve la corrupción, otorgando a las empresas igualdad de condiciones para competir, tanto en el mercado interno, como en el externo, y

Que previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía ha sometido el referido Programa a la consideración del Ejecutivo a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Economía, así como las entidades paraestatales coordinadas por la misma, elaborarán los correspondientes programas anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social; dichos programas servirán de base para la integración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto, a efecto de prever los recursos presupuestarios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Dicho programa es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligatoriedad será extensiva a las entidades paraestatales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Economía, con la participación que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, verificará periódicamente el avance del Programa, los resultados de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en su caso, realizará las acciones necesarias para corregir las desviaciones detectadas o proponer las reformas a dicho Programa.

ARTÍCULO QUINTO.- Si en la ejecución del programa se contravienen las disposiciones de la Ley de Planeación, los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y lo previsto en este Decreto, se procederá en los términos de la propia Ley de Planeación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil tres.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, Luis Ernesto Derbez Bautista.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Francisco Javier Barrio Terrazas.- Rúbrica.